



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 025 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 13 ABR 2016

VISTO:

La Carta S/N. y el Informe Nº 310-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 005-2012-CONCYTEC-OGA de fecha 24 de abril de 2012, se contrató al Sr. Oscar Rodolfo Diez Pérez para que preste servicios en la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel del CONCYTEC, en la actualidad Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 310-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 05 de abril de 2016, la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Oscar Rodolfo Diez Pérez prestó servicios en el CONCYTEC del 24 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 227-2016-OGPP de fecha 11 de abril de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Oscar Rodolfo Diez Pérez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Oscar Rodolfo Diez Pérez el importe de S/. 2,995.55 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco y 55/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Oscar Rodolfo Diez Pérez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : OSCAR RODOLFO DIEZ PÉREZ
CARGO : Profesional
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina de Tecnologías de la Información
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 24/04/2012
FECHA DE CESE : 31/03/2016
Tiempo de Servicios : 3 años 11 meses 7 días
Vacaciones truncas : 11 meses 7 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL : S/. 3,200.00
NOMBRE: OSCAR RODOLFO DIEZ PÉREZ
DNI: 09160346
DEPENDENCIA: Oficina de Tecnologías de la Información

Vacaciones truncas: 11 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
3,200.00	12	11	2,933.33

Vacaciones truncas: 7 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
3,200.00	360	7	62.22

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Bruto 2,995.55
Total Deducciones: S/. 630.00
Aporte 13% a la ONP S/. 390.00
Impuesto 4ta. Categoría 8% 240.00
Monto a Pagar: S/. 2,365.55
ESSALUD 107.00

